Sr. -
Eduardo Halbani

82314-04
Reg 05-04

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE MEDICINA

Convenio entre
Facultad de Medicina / Instituciones de Salud
Sobre la
"Carrera de Especialista en Cardiología modalidad Residencia"

-------- Entre la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Horacio Deza, con domicilio en Lamadrid 875 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Argentina, en adelante **"LA FACULTAD"**, conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 61 Inc. 1° del Estatuto Universitario, por una parte, y por otra el Centro Privado de Cardiología S.R.L., con domicilio legal en Rivadavia 546 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Argentina, representado en este acto, por el Sr. Director CPC Dr. Julio R. Dantur, quien acredita personería mediante documento público anexo al presente convenio, en adelante **"EL CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGIA"**, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-------

PRIMERA: Teniendo en cuenta la creación, por parte del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán, de la "Carrera de Especialista en Cardiología modalidad Residencia" conducente a la obtención del título de Especialista en Cardiología, plasmada en la Resolución N°: 1874/03 HCS y que esta carrera contempla la instauración de **unidades de formación práctica ya sean públicas o privadas** que fueran acreditadas para tal fin y donde la Facultad de Medicina de la UNT se constituya en responsable del dictado de la formación teórica según lo dispone el Reglamento de la carrera. Por lo expresado se resuelve establecer el pertinente compromiso **La Facultad** y las instituciones de salud que corresponda.--

SEGUNDA: En el marco arriba señalado, **El Centro Privado de Cardiología** se constituye a los propósitos específicos en este acto definidos, en UNIDAD FORMADORA cuya misión es la de constituirse en responsable de la formación práctica de los alumnos en el marco del sistema de residencia, y conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de la carrera e instituidos por la aludida Res. Del HCS.----------

TERCERA: LA UNIDAD FORMADORA se compromete en este acto a cumplir con la reglamentación, objetivos y contenidos de la Carrera, tal como fue aprobada por el H.C.S. de la UNT., así como a observar las normas de ética universitaria implícitas en programas de educación médica.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE MEDICINA

CUARTA: La Facultad se constituye en la responsable del dictado y evaluación de la formación teórica de la carrera de tres años de duración y estará a cargo del plantel docente de Cardiología de LA FACULTAD y docentes invitados acreditados para tal fin.----------

QUINTA: El Director de la residencia de LA UNIDAD FORMADORA forma parte del subcomité de formación práctica y podrá ser elegido, al igual que sus pares, como representante de dicho comité para integrar el Comité Ejecutivo de la Carrera que estará constituido además por el Profesor Asociado de Cardiología de Grado (Director de la Carrera), el Profesor Adjunto de Cardiología de Grado (Subdirector de la Carrera) y un representante del subcomité de formación teórica integrado por los demás docentes de cardiología de grado.----------

SEXTA: La selección de los postulantes para ingresar a la Carrera se realizará según los criterios establecidos en el Reglamento de la misma para cada caso debiendo contar con un veedor de LA FACULTAD en el desarrollo de todo el proceso.----------

SÉPTIMA: Se establece que la remuneración de los Residentes y Jefes de Residentes, así como las obligaciones fiscales y previsionales emergentes se encuentran exclusivamente a cargo de LA UNIDAD FORMADORA.----------

OCTAVA: Se dispone taxativamente que la responsabilidad resultante de los actos médicos que se desarrollaren en LA UNIDAD FORMADORA y que involucrara a residentes y sus jefes, resulta de exclusiva responsabilidad de la Unidad Formadora.----------

NOVENA: En caso de controversia, las partes se someterán a la competencia de los Juzgados Federales de San Miguel de Tucumán.----------

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado en forma automática por idéntico plazo. Asimismo, podrá ser rescindido unilateralmente en cualquier oportunidad, por cualquiera de las partes debiendo notificarse fehacientemente tal decisión con noventa (90) días de anticipación.----------

----------En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un sólo efecto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-------

Dr. Julio Dantur
Director CPC
Centro Privado de Cardiología S.R.L.

Dr. Horacio Deza
Decano Facultad de Medicina UNT

S.M. de Tucumán, 12 de Marzo de 2004.

Reunión de Gerencia:

En el día de la fecha la gerencia del Centro Privado de Cardiología S.R.L. y con el aval de mas del 50% del capital societario, abajo firmante, resuelve:
Designar al Sr. Julio Ricardo Santos como director gral. de la institución, otorgándole la facultad de representación ante los distintos organismos universitarios, provinciales y nacionales que así lo requieran.
Quedando finalizada la presente acta

Certifico:que la presente fotocopia corresponde al acta de fecha:12 de Marzo de 2004 de reunión de gerencia de la sociedad "Centro Provado de Cardiología S.R.L.", y corre a fojas 22 del Libro de Actas,doy fe.- San Miguel de Tucumán, 15/03/04.-